

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Nro. 048/92

Sucre, 29 de mayo de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Capítulo III, art. 75 la Municipalidad está facultada a crear o participar en empresas descentralizadas y/o desconcentradas para la prestación de servicios municipales, cuando por razones administrativas, económicas, técnicas e institucionales resulta conveniente a los intereses de la colectividad.

Que, el título IV, Capítulo I, art 64, de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: Las Municipalidades podrán emitir o adquirir títulos, acciones, bonos y cualquier otro tipo de valores financieros para la formación de capitales o inversiones previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

Que, la Empresa de Distribución de Gas Domiciliario, (EMDIGAS) cuenta entre sus accionistas la Universidad de san Francisco Xavier, Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca, Y.P.F.B. e inversionistas privados.

Que, EMDIGAS, acordó la H. Alcaldía Municipal, en sesión de Concejo y con presencia de representantes de la Brigada Parlamentaria y su Directorio, la voluntad de transferir a la H. Alcaldía Municipal, el 15% de acciones que se encuentran nominalmente registradas a nombre de Y.P.F.B.y no efectivizadas.

Que, el H. Concejo Municipal, recibió garantía de la Brigada Parlamentaria de gestionar la transferencia de las acciones de Y.P.F.B., a la H. Alcaldía Municipal, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Que, el H. Concejo Municipal, en sus sesiones de los días 28 y 29 de mayo del presente año, ha definido que la participación de la H. Alcaldía Municipal, es prioritaria para los intereses de la Comuna.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. Participar como accionista de la Empresa de Distribución de Gas Domiciliario , EMDIGAS.

Art.2do. Adquirir el 15% de las acciones de Empresas, equivalentes a 150 acciones, al precio de \$us. 340 cada una, con un total de \$us. 51,000,00 (CINCUENTA Y UN MIL DOLARES AMERICANOS).

Art. 3ro. Autorizar al H. Alcalde Municipal, la suscripción de un convenio que posibilite esta transacción.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL